

ACUERDO que da por concluida la suspensión de términos y plazos legales para el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Unidad de Evaluación y Control.- Oficina del Titular.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.- 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

ACUERDO QUE DA POR CONCLUIDA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Dr. David Villanueva Lomelí, Titular de la Unidad de Evaluación y Control, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 103, 104, 106 y 107, fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 28, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio de la misma Ley; así como 8, fracciones II y XXXVII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, y:

CONSIDERANDO

I. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, destacando entre tales las siguientes: Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

II. Que, el suscrito emitió el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los términos y plazos legales al 30 de mayo de 2020, el cual fue publicado el 24 de abril de 2020 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y el 30 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación.

III. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a que se refieren los diversos acuerdos publicados el 7 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”, el cual señala en su punto Primero:

“PRIMERO.- En atención a lo señalado en los considerandos de este acuerdo, se extiende la suspensión de los plazos y términos legales establecidos en los diversos acuerdos emitidos por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 30 de abril del año en curso, del 31 de mayo de 2020 y hasta en tanto se emita acuerdo en el que se dé por concluida la suspensión derivado o con base en las directrices que emitan los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados o la autoridad sanitaria de nuestro país.”

IV. Que el reinicio de labores en la Cámara de Diputados así como en la propia Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de esa Cámara, se llevará a cabo a través de un proceso gradual y ordenado, que de paso a la reactivación laboral paulatinamente, para mantener acciones en favor de la protección de la salud y la contención del contagio y propagación del Coronavirus (COVID 19).

V. Que en virtud de las anteriores consideraciones y con el fin de que esta Unidad de Evaluación y Control retome su funcionamiento normal de las actividades sustantivas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en el Reglamento de la Cámara de Diputados y regrese de manera gradual y ordenada a la nueva normalidad con los mediadas de seguridad sanitaria que ésta conlleva, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por concluida la suspensión de términos y plazos legales para el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a partir del 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de agosto de 2020.- El Titular, Dr. **David Villanueva Lomelí.**-
Rúbrica.